

N.I 32418 (Radicado 2014-05820)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veinte (2020)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el fallo condenatorio proferida en contra de **WILINTON DE JESÚS RENTERÍA MONTOYA** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena – suscripción de diligencia de compromiso previa cancelación de caución prendaria equivalente a \$100 000-

Se hace necesario:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado penal concedido;
- CÓRRASE los traslados de ley, al sentenciado **RENERÍA MONTOYA**, a la dirección que reposa en el expediente, para que allegue las pruebas que quiera hacer valer a su favor.
- En igual sentido, en aras de garantizar el derecho de defensa que le asiste a ésta persona condenada en el trámite que se inició para el estudio de una eventual revocatoria del subrogado penal que le fuera concedido en la sentencia. SE DISPONE solicitar en estos términos colaboración al Dr. Miguel Ángel Afanador Coordinador del Programa 1542 de la Defensoría Pública de Bucaramanga (celular 3133772433 e-mail: mafanador@defensoria.gov.co), con el fin de, asignar defensor público al prenombrado E INFÓRMESELE QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR AL CONDENADO, para que en la asignación del defensor se tenga en cuenta ésta situación.
- Una vez surtido lo anterior, CÓRRASE los traslados de ley al defensor designado, indicando el término de inicio y terminación de dicho traslado. **Esto, una vez se levante la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a causa de la emergencia sanitaria, con ocasión, a la pandemia por el CORONARIVUS-COVID-19.**
- **Por el CSA, SOLICITAR** al SPA informe a ésta veedora de penas si en el presente asunto se realizó audiencia de reparación integral y, de ser positivo, remitir las resultas de las mismas.
- **SOLICITAR** al SPA **REMITIR** copia de la sentencia proferida por el Honorable Tribunal Superior de éste Distrito Judicial-en sala de Decisión Penal- revocando parcialmente la decisión de fecha 5 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Primero Penal Municipal de Barrancabermeja con Función de Conocimiento.

Cumplido lo anterior INGRESE el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez Judith